Expediente: **717/22-I3**
Carátula: **ROJAS YOHANA GABRIELA C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN - POPULART ART S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **01/09/2024 - 00:00**
**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**
*90000000000 - POPULART ART, -NO VINCULADO - BAJA*
*90000000000 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN, -NO VINCULADO - BAJA*
*20285311145 - ROJAS, YOHANA GABRIELA-ACTOR*
*20249268365 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN - POPULART ART, -DEMANDADO*

---

# PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 717/22-I3

**H105035259670**

**JUICIO: ROJAS YOHANA GABRIELA c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN - POPULART ART s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N.°: 717/22-I3. Juzgado del Trabajo XII nom**

San Miguel de Tucumán, Agosto del 2024.

**AUTOS Y VISTOS:** Para resolver el pedido de ejecución de honorarios promovido por el letrado Luis Rolando Cecenaro en las presentes actuaciones, de cuyo estudio;

**RESULTA:**

En escrito de fecha 24/06/24 el letrado Luis Rolando Cecenaro, MP. 7219, por derecho propio, promovió incidente de ejecución de honorarios en contra de Experta ART, por la suma de $360.294,96 en concepto de honorarios, más al 10% de aportes previsionales ley 6059 y lo que S.S. presupueste por acrecidas.

Que mediante proveído del 26/06/24 se ordenó la formación del incidente de ejecución de honorarios y se intimó a la parte demandada en el plazo de diez días al pago de los honorarios fijados a favor al letrado mencionado, de acuerdo a lo establecido en el art. 23 de la Ley 5.480 y art. 601 y ssgtes. del CPCyC por la suma de **$396.324,45 ($360.294,96** + **$36.029,49)** en concepto de honorarios actualizados y aprobados por proveído del 08/05/2024, suma que incluye el 10% de aportes previsionales Ley 6.059 y la cantidad de **$72.000**, calculada provisoriamente por acrecidas.

Que la accionada dejó vencer el término legal sin oponer excepción alguna ni dar cumplimiento con lo peticionado, por lo que en decreto de fecha 08/08/24 se ordenó el pase de las presentes actuaciones a despacho para resolver.

**CONSIDERANDO:**

De la compulsa del expediente principal surge que en sentencia definitiva de fecha 30/06/2023 se regularon honorarios al letrado Cecenaro, siendo la suma de $332.865,36 (base X 15% más 55% por el doble carácter); y la suma de $49.929,80 respecto del planteo de oposición resuelto por

Sentencia de fecha 10/11/2022, en el CPA N° 2, donde las costas son a cargo de la demandada.

La sentencia fue notificada a las partes de acuerdo a lo establecido en el art. 17 inc. 7 del CPL y se encuentra firme, según dan cuenta las constancias procesales del sistema SAE.

En cuanto al objeto de la ejecución de honorarios, se advierte que la suma de $360.294,96 se corresponde con los honorarios convenidos y homologados a favor del letrado Luis Rolando Cecenaro, más el 10% correspondiente a aportes Ley 6059. Asimismo, se dispuso imponer a la demandada al pago de las costas procesales.

De allí que, dado que la demandada no dio cumplimiento con el pago de los honorarios en cuestión, en virtud de lo expuesto y de lo normado por los arts. 601 y ccdtes del CPCyC y arts. 23, 24 y ccdtes de Ley 5480,**corresponde ordenar llevar adelante la presente ejecución** por la suma de **$360.294,96(pesos trescientos sesenta mil doscientos noventa y cuatro con 96/100),** con más la suma de **$36.029,49 (pesos treinta y seis mil veintinueve con 49/100)** en concepto de 10% de aportes Ley 6.059, costas e intereses, los que se computarán desde la mora hasta su efectivo pago y deberán calcularse conforme tasa activa para descuento de documentos a treinta días del Banco de la Nación Argentina. Así lo declaro.

Por ello,

**RESUELVO**

**I. ORDENAR** llevar adelante la presente ejecución promovida por el letrado Luis Rolando Cecenaro en contra de **CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN - POPULART ART,** hasta hacerse a la parte acreedora íntegro pago de los honorarios que se reclaman y que ascienden a la suma de **$360.294,96 (pesos trescientos sesenta mil doscientos noventa y cuatro con 96/100)** fijados a favor del profesional antes mencionado, con más la suma de **$36.029,49 (pesos treinta y seis mil veintinueve con 49/100)**en concepto de 10% de aportes Ley 6.059, costas e intereses, los que se computarán desde la mora hasta su efectivo pago y deberán calcularse conforme tasa activa para descuento de documentos a treinta días del Banco de la Nación Argentina.

**II. HONORARIOS:** Reservar pronunciamiento para su oportunidad.

**III. NOTIFÍQUESE** la presente resolutiva a la demandada en su domicilio real y a la actora en su domicilio digital constituido.

**HÁGASE SABER.MFA Juzgado del Trabajo XII nom**

**Actuación firmada en fecha 31/08/2024**

Certificado digital:
CN=LOPEZ DOMINGUEZ Maria Carmen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253185029

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.